



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025- 2019-CMPF

Ferreñafe, 25 de noviembre de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre de 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Legal N° 324-2019-MPF/GAJ, de fecha 21 de octubre del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el Informe N° 163-2019-GPP/MPF del 21 de octubre de 2019 y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado mediante Ley N° 30305 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

El artículo 40° de la Ley de Municipalidades- Ley 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre de 2019, se trató los documentos del visto, relacionados a la propuesta de Reglamento Interno de Concejo Municipal, el mismo que consta de 76 artículos y 03 disposiciones finales, siendo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en la Constitución, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR todas las disposiciones municipales cualquiera fuera su rango que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la publicación de la presente ordenanza en el Diario correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar la presente, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de relaciones Pública y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional el presente www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Abog. Violeta Patricia Muro Mesones
ALCALDESA